



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202532208609521

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 31 de 2025

Señor(a)

PUBLICADO EN CARTELERA

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS-3525402025

Respetada ciudadanía

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En atención a su petición cuyo tema corresponde a: “(...) *FLOR MEJIA 1. SOLICITA QUE VUELVAN A CAMBIAR EL SENTIDO DE LAS CALLES SEPTIMA Y OCTAVA YA QUE LES CAMBIARON EL SENTIDO POR LA CONSTRUCCION DEL METRO. 2. SOLICITA QUITAR EL GIRO A LA DERECHA QUE ESTA EN LA CARRERA 31 CON CALLE SEXTA COSTADO ORIENTE OCCIDENTE. 3. SOLICITA DEMARCAACION Y SEÑALIZACION EN LA CARRERA 32 CON CALLE SEXTA. 4. SOLICITA SEMAFORO EN LA CALLE 5 CON CARRERA 31 B (...)*”, de manera atenta se informa dando respuesta a cada uno de sus requerimientos:

“(...) 1. SOLICITA QUE VUELVAN A CAMBIAR EL SENTIDO DE LAS CALLES SEPTIMA Y OCTAVA YA QUE LES CAMBIARON EL SENTIDO POR LA CONSTRUCCION DEL METRO ...”.

En el marco del Contrato EMB-163-2019 “*CONCESIÓN PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA FINANCIACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO Y LA REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ (PLMB) – TRAMO 1*”, el Concesionario Metro Línea 1 S.A.S. ha realizado diferentes solicitudes de Planes de Manejo de Tránsito (PMT) en el corredor de la Av. Caracas entre la Av. Calle 1 y Av. Calle 13, para actividades de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



traslado de redes de servicios públicos y construcción del viaducto; sin embargo, como parte de la propuesta del PMT no se contempló cambios de sentido vial para los tramos viales de la Calle 7 y Calle 8 ubicados al occidente de la Av. Caracas.

En caso que los tramos viales requeridos no correspondan a los mencionados anteriormente, agradecemos aclarar las direcciones que presentan afectación y de esta forma poder evaluar específicamente y dar respuesta de fondo a su solicitud.

Lo anterior, considerando que los PMT son dinámicos y se requiere un continuo seguimiento y retroalimentación a los mismos, con el fin de evaluar el comportamiento de los actores viales y las condiciones del tránsito en general; y de esta manera tomar medidas adicionales que mejoren y garanticen las condiciones de seguridad y transitabilidad en el corredor, y vías de desvío afectadas por las obras.

“... 2. SOLICITA QUITAR EL GIRO A LA DERECHA QUE ESTA EN LA CARRERA 31 CON CALLE SEXTA COSTADO ORIENTE OCCIDENTE ...”.

La SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 23 de julio de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

Registro fotográfico visita técnica

FOTO 1. CL 6 A LA ALTURA DE LA KR 31
VISTA AL OCCIDENTE



FOTO 2. CL 6 A LA ALTURA DE LA KR 31
VISTA AL ORIENTE



Fuente: Elaboración propia

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



En base a su solicitud se programó la implementación de una señal SR-08 (Prohibido girar a la derecha) en el separador central del costado norte, con el fin de prohibir el giro a la derecha de los vehículos que circulan por la calzada interna de la CL 6. Cabe aclarar que la implementación de señalización está supeditada al orden cronológico de solicitudes en materia de señalización.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

“... 3. SOLICITA DEMARCAACION Y SEÑALIZACION EN LA CARRERA 32 CON CALLE SEXTA ...”.

La SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 23 de julio de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

Registro fotográfico visita técnica

FOTO 3. KR 32 A LA ALTURA DE LA CL 6
VISTA AL SUR



FOTO 4. KR 32 A LA ALTURA DE LA CL 6
VISTA AL NORTE



Fuente: Elaboración propia



De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la KR 32 con CL 6 identificado con Código de Identificación Vial – CIV 16002335, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que se cuenta con el diseño de señalización¹ donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos y demás normatividad vigente que rige la materia.

A continuación, se enlistan los elementos y medidas de pacificación propuestos en etapa de diseño para el sector, de acuerdo con los análisis realizados:

- Complemento de las intersecciones por medio de la generación de cebras peatonales.
- Demarcación de carriles con pictogramas y flechas de dirección.

Sin embargo, en visita técnica se evidenció el regular y mal estado de la carpeta de rodadura en el sector de la KR 32 con CL 6. Al hacer parte este segmento de la malla vial intermedia del Distrito las intervenciones de conservación o mantenimiento que se requieran para atender daños estructurales o funcionales que pueda presentar la estructura de pavimento, según el Decreto 555 de 2021, estarán a cargo de la Alcaldía Local de Puente Aranda y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, quienes deberán coordinar entre ellas la planeación, programación, seguimiento e información de las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades.

En consecuencia, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización en casos donde la estructura de pavimento presenta tramos en mal estado, dado que en una futura intervención podría afectar las garantías y durabilidad de los elementos de señalización. Por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se debe dar traslado a la **Alcaldía Local de Puente Aranda** y a la **UAERMV**, para que dentro de sus competencias atiendan y den respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta Entidad para su seguimiento.

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como EX_16_178_1249_11



En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”. (Subrayado fuera de texto)".

“... 4. SOLICITA SEMAFORO EN LA CALLE 5 CON CARRERA 31 B (...).”

En atención a la solicitud relacionada con la evaluación de implementación de semáforos en la intersección de la Carrera 31B con Calle 5, desde la Subdirección de Semaforización se informa:

Con el propósito de garantizar que cada intervención cuente con sustento técnico y que la asignación de los recursos públicos se realice de manera equitativa y eficiente, todas las solicitudes son evaluadas mediante un proceso técnico estructurado, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 45005 de 2024 *“Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial - Cap. 4”*.

De manera resumida, este proceso contempla, entre otros aspectos, el análisis de la necesidad de intervención, la evaluación de las condiciones operativas de la intersección, sus características geométricas, el comportamiento de los volúmenes vehiculares y peatonales, así como la aplicación de modelos de ingeniería de tránsito y la identificación de situaciones de riesgo para los actores viales más vulnerables. A partir de esta evaluación integral, se determina si la solución más adecuada corresponde a la implementación de semáforos u otra medida de gestión del tránsito.

En atención al requerimiento, se informa que el equipo técnico ha iniciado las actividades correspondientes a la caracterización y revisión de las condiciones operacionales en el sector solicitado. Como resultado del análisis preliminar y considerando las condiciones operativas observadas, así como las posibles



situaciones de riesgo para los diferentes actores viales, se procedió a incorporar la intersección de la Carrera 31C con Calle 5 (P2178) en base de evaluación.

Lo anterior se fundamenta en lo evidenciado durante la visita de campo realizada el 23 de julio de 2025, en la cual no se identificaron volúmenes ni conflictos que justifiquen la implementación de controles semafóricos en la intersección solicitada de la Carrera 31B con Calle 5 (ver Registro fotográfico).

FOTO 5. INTERSECCIÓN CARRERA 31B CON CALLE 5



Fuente: Elaboración propia

FOTO 6. INTERSECCIÓN CARRERA 31C CON CALLE 5



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Fuente: Elaboración propia

A continuación, se indica de manera esquemática el estado actual de la intersección Carrera 31C con Calle 5 en el proceso de evaluación de prefactibilidad semafórica:



Cabe destacar, que una de las actividades iniciales a desarrollar, según lo estipulado en la normatividad vigente, es el análisis como primera medida del planteamiento e implementación de otras alternativas de solución a mediano y corto plazo, bien sea con dispositivos de señalización u otras medidas de pacificación de tránsito, las cuales una vez implementadas son objeto de seguimiento. De no resultar eficientes, luego de un análisis de siniestralidad en la zona, de acuerdo con el análisis técnico, la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin, la intersección continuará con las actividades de toma de información de volúmenes y revisión de condiciones técnicas mínimas.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202532208609521

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En espera de dar alcance a su solicitud, no sin antes resaltar el gran aporte que por parte de la comunidad significa la identificación y puesta en conocimiento de este tipo de eventos que permiten a la SDM su atención inmediata y aportar a la seguridad vial de la Ciudad.

Cordialmente,

Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 31-07-2025 10:29 PM

Cc Alcaldía Local De Puente Aranda -- - Carrera 31d #4-05 CP: -(Bogota-D.C.)
cc Uaermv- Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial -- Calle 26 # 69-76, Edificio Elemento, Torre Aire - Piso 3 CP: Atencionalciudadano@umv.gov.co-(BOGOTA-D.C.)
cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de Semaforización
Aprobó: Martha Cecilia Bayona Gómez- Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito
Revisó: John Jairo Suarez González-Subdirección de Señalización
Elaboró: Yeison Enrique Ibañez Guerrero-Subdirección De Semaforización
Elaboró: Carlos Sánchez Urquijo-Subdirección de Semaforización
Elaboró: Edwin Armando Rodríguez Suesca-Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito
Elaboró: Julián David Barrios Ruiz- Subdirección de Señalización

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co